5.- INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.

Última actualización: **24 de abril de 2024.**

CUENTAS ANUALES

2023

Balance:

Pérdidas y Ganancias:

INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y DE FISCALIZACIÓN

El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en su *Artículo 263. Auditor de cuentas*, dispone que:

1. *Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión deberá ser revisados por auditor de cuentas.*
2. *Se exceptúa de esta obligación a las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:*

a) Que el total de las partidas del activo no supere los dos millones ochocientos cincuenta mil euros.

b) Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los cinco millones setecientos mil euros.

c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta.

EMERLAN ONG reúne al menos dos de las tres circunstancias establecidas en el punto 2, por lo que **no realiza auditoría de cuentas y de fiscalización** por los órganos de control externo.